

Fwd: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - RAD: 2021-154

asesores juridicos profesionales <comunicacionesajp@gmail.com>

Miércoles 9/02/2022 1:42 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION - RAD 2021-154.pdf; Cert tradicion Nestor Camilo Garcia01.pdf;

Buenas tardes. Nos puede dar por favor apertura al expediente digital?

Mil gracias

----- Forwarded message -----

De: **asesores juridicos profesionales** <comunicacionesajp@gmail.com>

Date: jue, 27 ene 2022 a las 10:14

Subject: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN - RAD: 2021-154

To: <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.**

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EDIFICIO ROLDAN – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO: **NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO**
RADICACIÓN: **2021 – 154**

ASUNTO: RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.898.927 de Armenia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.752 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el **Auto No. 067** del 24 de agosto de 2021, notificado en estados del pasado 25 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, en concordancia con los artículos 110 y 321 numeral 1 del mismo ordenamiento.

--

--

Por favor confirmar recibido.

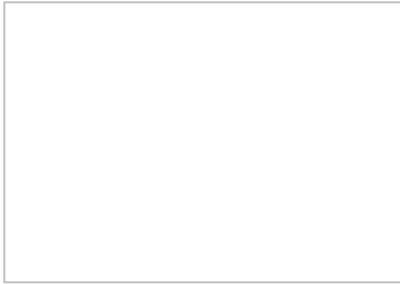
Cordialmente,

Asesores Jurídicos Profesionales

Calle 15 Norte No.6N-34, oficina 1303, Edificio Alcazar. Cali, Colombia

M. (+57) 310-4954019 | **T.** (+57) (2) 396-2039

comunicacionesajp@gmail.com



Por favor no imprima este e-mail a menos que realmente lo necesite - Please don't print this e-mail unless you really need it

AVISO LEGAL:

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

--

Por favor confirmar recibido.

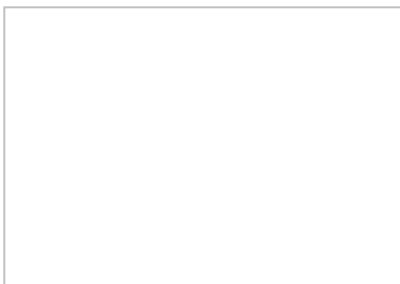
Cordialmente,

Asesores Jurídicos Profesionales

Calle 15 Norte No.6N-34, oficina 1303, Edificio Alcazar. Cali, Colombia

M. (+57) 310-4954019 | **T.** (+57) (2) 396-2039

comunicacionesajp@gmail.com



Por favor no imprima este e-mail a menos que realmente lo necesite - Please don't print this e-mail unless you really need it

AVISO LEGAL:

La información enviada en este mensaje electrónico es confidencial y solo para uso de la persona/compañía identificada en el mismo. Si el receptor de este mensaje no es la persona de destino mencionada, cualquier divulgación, distribución y/o copia de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifique al emisor del mismo de inmediato.

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EDIFICIO ROLDAN – PROPIEDAD HORIZONTAL**
DEMANDADO: **NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO**
RADICACIÓN: **2021 – 154**

ASUNTO: **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
EL DE APELACIÓN**

MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.898.927 de Armenia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.752 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa, me permito interponer ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el **Auto No. 067** del 24 de agosto de 2021, notificado en estados del pasado 25 de enero de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, en concordancia con los artículos 110 y 321 numeral 1 del mismo ordenamiento, recursos formulo previas las siguientes consideraciones:

1. APARTADO DE LA PROVIDENCIA RECURRIDA.

Mediante **Auto No. 067**, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, procedió a NEGAR solicitud de despacho comisorio para llevar acabo la diligencia de secuestro del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-7758, Para tal efecto, dispuso lo siguiente:

"En atención a lo informado por secretaría de este Despacho, se observa que la parte demandante a través de su apoderada judicial solicita se expida el comisorio respectivo a fin que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 372-7758 de la ciudad de Buenaventura, de propiedad del demandado NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO c.c. 79.270.648.

Revisado el presente trámite, este Despacho no accederá a ello, toda vez que hasta la fecha no se encuentra acreditada en el expediente, la inscripción de manera positiva de la medida de embargo decretada sobre dicho bien, así como tampoco se ha arrojado el respectivo certificado de tradición y libertad del bien a fin de corroborar la no existencia de otros gravámenes, requisitos indispensables para que puede procederse con lo solicitado.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E: *NIÉGUESE la solicitud de comisión que realiza la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído."*

2. FUNDAMENTOS PARA LA REVOCATORIA DE LA PROVIDENCIA

Si bien es cierto que se debe registrar en el Certificado de tradición el embargo del inmueble el cual había sido decretado por el despacho, el mismo ya cuenta con dicha inscripción desde el día 20 de septiembre de 2021 en la anotación No. 10 del certificado de tradición.

Es por esto que para el día 25 de noviembre de 2021 se radico un memorial al despacho mediante el cual se aportaba el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-7758 donde constaba la anotación No. 10 correspondiente al embargo decretado por este Despacho, y este fue contestado por parte de la secretaria la señora *DELCY RUIZ GUTIERREZ* con acuse de recibo, sin que a la fecha se le haya dado tramite alguno.

Para esto me permito adjuntar comprobante de envío y recibido del memorial anteriormente descrito.

MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION - RAD: 2021-154

Externo

Recibidos x

asesores juridicos profesionales <comunicacionesajp@gmail.com>

para j07cmbuenaventura, bcc: mí

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA

E. S. D.

REFERENCIA:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

EDIFICIO ROLDAN – PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO:

NESTOR CAMILO GARCIA RIAÑO

RADICACIÓN:

2021 – 154

ASUNTO:

MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICIÓN

MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali (V.), identificada con cédula de ciudadanía No. 41.898.927 de Armenia y portadora de la Tarjeta Profesional No. 47.752 del C.S.J., obrando en calidad de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar copia del certificado de tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 372 – 7758

--

Por favor confirmar recibido

Así como también para la misma fecha, fue contestado el memorial tal y como se indico anteriormente:



asesores juridicos profesionales <comunicacionesajp@gmail.com>
para mí ▾

25 nov 2021, 15:02 ☆ ↶ ⋮

----- Forwarded message -----

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Buenaventura <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: jue, 25 nov 2021 a las 15:01
Subject: RE: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICION - RAD: 2021-154
To: Grupo Profesional Integral S.A.S <comunicacionesajp@gmail.com>

Buen día.

Se acusa recibido.

ATT,

DELICY RUIZ GUTIERREZ
SECRETARIA
Mfp.

Razón por la cual se da cumplimiento con lo solicitado por el despacho, ya que dicha inscripción del embargo se encuentra estipulada en el certificado de tradición, como así mismo fue aportado al despacho para los tramites pertinentes y que a la fecha, no ha habido pronunciamiento alguno por parte del despacho.

Finalmente, en cuanto a los fundamentos jurídicos para la procedencia de los medios de impugnación, se deben tener en cuenta las normas que los regulan, y que, a su vez consagran su aplicación para el caso concreto.

El artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, establece que:

"(...) ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la

impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente. (...). **Subrayadas por fuera del texto original.**

Por otro lado, el artículo 321 ibidem versa lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

- 1. El que rechace la demanda, su reforma o la contestación a cualquiera de ellas.*
- 2. El que niegue la intervención de sucesores procesales o de terceros.*
- 3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas.*
- 4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.*
- 5. El que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva.*
- 6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.*
- 7. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso.*
- 8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.*
- 9. El que resuelva sobre la oposición a la entrega de bienes, y el que la rechace de plano.*
- 10. Los demás expresamente señalados en este código. (...)*. **Subrayadas por fuera del texto original.**

Es con fundamento en las normas procesales citadas anteriormente que proceden los recursos esgrimidos contra el **Auto No. 067**.

PRETENSIONES

1. PRINCIPALES:

- 1.1.** Reponer para revocar el **Auto No. 067** del 24 de agosto de 2021, y notificado en estados el día 25 de enero de 2022, conforme a los argumentos que anteceden, y se proceda a la solicitud del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-7758.

2. SUBSIDIARIAS:

- 2.1.** En caso de desestimarse el recurso ordinario de reposición y se proceda a confirmar el **Auto No. 067** del 24 de agosto de 2021, y notificado en estados el día 25 de enero de 2022, solicito que se conceda subsidiariamente el de **APELACIÓN**, con fundamento en el numeral 08 del artículo 321 de la Ley 1564 de 2012, para que sea el Honorable TRIBUNAL SUPERIOR quien proceda a resolverlo.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO
C.C. No. 41.898.927 de Armenia
T.P. 47.752 del C.S. de la J.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:45:51 am

Con el turno 2021-372-6-1629 se calificaron las siguientes matrículas:
372-7758

Nro Matricula: 372-7758

CIRCULO DE REGISTRO: 372 BUENAVENTURA No. Catastro: 7610901010000001709029000000053
MUNICIPIO: BUENAVENTURA DEPARTAMENTO: VALLE VEREDA: BUENAVENTURA TIPO PREDIO: URBANO

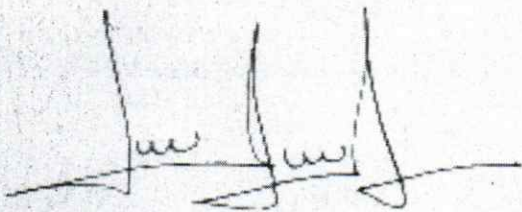
DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 8 Y 7 LAS MERCEDES LOCAL 212

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/9/2021 Radicación 2021-372-6-1629
DOC: OFICIO 551 DEL: 20/9/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL. DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICACIÓN:
76-109-40-03007-2021-000154-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPROPIEDAD EDIFICIO ROLDAN PROPIEDAD HORIZONTAL NIT# 900088441-8
A: GARCIA RIAÑO NESTOR CAMILO CC# 79270648 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 75467

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1 - Turno 2021-372-1-12066

Nro Matrícula: 372-7758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:50:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 372 BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA

FECHA APERTURA: 13/9/1983 RADICACION: 83-01-238 CON: ESCRITURA DE 13/9/1983

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 761090101000000170902900000053

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-01-0017-0053-902

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOCAL # 212. TIENE SU ENTRADA POR EL PASAJE COMERCIAL, UN AREA PRIVATIVA DE 33,79 METROS CUADRADOS, UNA ALTURA LIBRE DE 3,10 METROS Y SUS LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN 2,27, 0,55, 1,84, 0,15, 0,96 METROS CON LOCAL 210, MURO Y COLUMNA COMUN AL MEDIO. POR EL SUR: EN 2,27, 0,53, 1,88, 0,15, 0,94 METROS CON EL HALL DE ACCESO POR LA CALLE 7, ESCALERA ACCESO A LOS APARTAMENTOS, MURO Y COLUMNA COMUN AL MEDIO. POR EL ORIENTE: EN 5,77 METROS CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE TERRENOS DE LOS SEÑORES CELMIRA DAVEY DE C. HECTOR FABIO HINCAPIE Y NOHEMY ANDRADE, EN 0,41 Y 0,44 METROS CON EL LOCAL 210, 2,10 METROS CON COLUMNA COMUN AL MEDIO, EN 0,11 METROS CON COLUMNA COMUN AL MEDIO. POR EL OCCIDENTE: EN 5,74 METROS CON EL PASAJE COMERCIAL, PUERTA VENTANA COMUN AL MEDIO, EN 0,97 METROS CON EL LOCAL 210, COLUMNA COMUN AL MEDIO, EN 0,11 METROS CON COLUMNA COMUN AL MEDIO.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION. 01.- REGISTRO DE FECHA 12-02-70. ESCRITURA # 226 DE FECHA 02-02-70. NOTARIA 2 DE BOGOTA. CODIGO 102. MODO ADQUISICION. PERMUTA DE LA NACION A: A: PAYAN Y CIA LTDA. 02.- REGISTRO DE FECHA 30-04-70. ESCRITURA # 1.873 DE FECHA 27-04-70. NOTARIA 4 DE BOGOTA. CODIGO 101. MODO ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: PAYAN & CIA LTDA. A: ROLDAN & CIA LTDA. 03.- REGISTRO DE FECHA 22-04-77. ESCRITURA # 244 DE FECHA 01-04-77. NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA. MODO ADQUISICION. DECLARACION DE CONSTRUCCION. DE ROLDAN & CIA LTDA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) CALLE 8 Y 7 LAS MERCEDES LOCAL 212

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

372-193

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 13/9/1983 Radicación 1238

DOC: ESCRITURA 1608 DEL: 6/9/1983 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN Y CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 1/10/1996 Radicación 2417

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-372-1-12066

Nro Matrícula: 372-7758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:50:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 1589 DEL: 16/9/1996 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 16.100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN Y CIA LTDA

A: GARCIA RIAÑO NEXTOR CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 1/10/1996 Radicación 2417

DOC: ESCRITURA 1589 DEL: 16/9/1996 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RIAÑO NESTOR CAMILO

A: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 21/11/1997 Radicación 03903

DOC: ESCRITURA 2.012 DEL: 26/5/1997 NOTARIA 1 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 300 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN & CIA LIMITADA.

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 21/11/1997 Radicación 03904

DOC: ESCRITURA 2.952 DEL: 18/9/1997 NOTARIA 1 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION ESCRITURA #2.012 MAYO 26/97, EN CUANTO A LAS AREAS Y #S DE MATRICULAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROLDAN & CIA LIMITADA.

ANOTACIÓN: Nro: 06 Fecha 5/8/2004 Radicación 1579

DOC: ESCRITURA 1330 DEL: 26/7/2004 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 03

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA DE CUANTIA INDETERMINADA - ESCRITURA 1330
26-07-2004 CERTIFICADO 12 27-07-20004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA

A: GARCIA RIAÑO NESTOR CAMILO X

ANOTACIÓN: Nro: 07 Fecha 20/6/2005 Radicación 1318

DOC: ESCRITURA 1038 DEL: 10/6/2005 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION ESCRITURAS 2441 DE DIC.30/2.004. 1.608 DE SEP 6/83 2012
MAYO 27/97. Y 2952 DE SEP 18/97. EN CUANTO A NOMBRE EDIFICIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA RIAÑO CAMILO X

DE: JUNTA ADMINISTRADORA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO ROLDAN PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 08 Fecha 29/6/2007 Radicación 2016

DOC: ESCRITURA 1413 DEL: 27/6/2007 NOTARIA 2 DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA SIN LIMITE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3 - Turno 2021-372-1-12066

Nro Matrícula: 372-7758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:50:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA RIAÑO NESTOR CAMILO X
A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 15/11/2018 Radicación 2018-372-6-2428
DOC: ESCRITURA 2441 DEL: 30/12/2004 NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - BOLETA
FISCAL: 001-11-1001074513/2018

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROLDAN & CIA LIMITADA. X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/9/2021 Radicación 2021-372-6-1629
DOC: OFICIO 551 DEL: 20/9/2021 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RADICACIÓN:
76-109-40-03007-2021-000154-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPROPIEDAD EDIFICIO ROLDAN PROPIEDAD HORIZONTAL NIT# 900088441-8
A: GARCIA RIAÑO NESTOR CAMILO CC# 79270648 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 53364 impreso por: 75467

TURNO: 2021-372-1-12066 FECHA: 20/9/2021

NIS: QqarmTf7vjI5Bk0IPFRrErdRNieOSp7R26Mmj9iUmej5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: BUENAVENTURA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

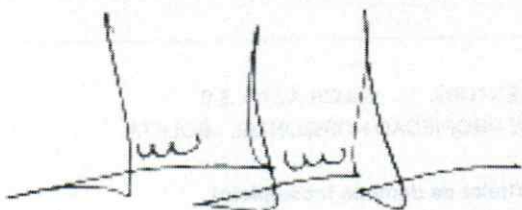
Nro Matrícula: 372-7758

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Noviembre de 2021 a las 09:50:05 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) ANYELA PRADO

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de lo infalible